

Nota de antecedentes - Creación de un mandato de Relator Especial de la ONU sobre los derechos humanos y el cambio climático

Introducción: El Consejo de Derechos Humanos es el órgano de la ONU responsable de la promoción y de la protección de todos los derechos humanos en el mundo. Se reúne en Ginebra, Suiza, por lo menos tres veces al año para discutir cuestiones temáticas de derechos humanos y situaciones de países que necesitan su atención.

El cambio climático se manifiesta en todo el mundo y representa una amenaza para el disfrute de todos los derechos humanos. Desde el año 2008, varios mecanismos y actividades del Consejo han abordado la cuestión de los impactos negativos del cambio climático en los derechos humanos. Sin embargo, y a pesar de la urgencia de la crisis climática, el Consejo no ha abordado esta cuestión de manera sistemática y completa, no ha clarificado las obligaciones legales de los Estados, y no ha proporcionado un apoyo eficiente a los Estados y a las comunidades afectadas. Es urgente que el Consejo refuerce su papel en abordar el cambio climático, en proteger a la gente contra sus efectos negativos, en promover el respeto y la protección de los derechos humanos en todas las medidas climáticas, y en garantizar el acceso a la justicia.

Cuando un tema específico de derechos humanos necesita atención y acciones, el Consejo puede establecer varios mecanismos, llamados *Procedimientos Especiales* (en la mayoría de los casos estos mecanismos son Relatores Especiales de la ONU), los cuales elaboran informes y tienen un papel de asesoría ante el Consejo sobre temas o situaciones de países específicos. Con nuevos mandatos de procedimientos especiales, el Consejo puede fortalecer su capacidad de abordar cuestiones particulares de manera más coherente, consolidada, y sostenible, así como de tomar medidas, como por ejemplo mandar comunicaciones a los Estados o empresas, en casos individuales y preocupaciones estructurales de forma más general.

1. ¿Qué es un Relator Especial?

Un Relator Especial es uno de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. El Relator especial es un experto independiente que es nombrado por el Consejo en razón de su experiencia. Su papel es la de abordar una cuestión específica de derechos humanos en una perspectiva temática o de un país en particular. Su mandato es limitado a un máximo de 6 años. Ejemplos de tales expertos incluyen el Relator especial sobre el derecho a la alimentación o el Relator especial sobre la situación de derechos humanos en Eritrea. Actualmente existen 38 Relatores Especiales del Consejo.

2. ¿Qué hace un Relator Especial?

Un Relator Especial está a cargo de examinar, monitorear, asesorar y hacer informes públicos sobre situaciones de derechos humanos relacionadas a su mandato específico. El trabajo del Relator Especial incluye:



Sensibilización:

- Hacer declaraciones públicas
- Elaborar informes anuales sobre temas de relevancia para su mandato: *por ejemplo, el informe del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias abordando la violencia basada en género y la discriminación en nombre de la religión o creencias.*



Cooperación internacional:

- Compartir buenas prácticas mediante estudios y analizando opciones para superar obstáculos a la realización plena de las obligaciones de derechos humanos: por ejemplo, el informe del Relator Especial sobre derechos humanos y el ambiente ofreciendo buenas prácticas sobre el derecho a un ambiente seguro, limpio, sano y sostenible.



Promoción sistemática de cuestiones de derechos humanos:

- Participar en conferencias y reuniones intergubernamentales pertinentes, de conformidad con su mandato, para promover en estos foros que se tome en cuenta una perspectiva de derechos humanos: por ejemplo, la Conferencia de las Partes bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

Nota de antecedentes - Creación de un mandato de Relator Especial de la ONU sobre los derechos humanos y el cambio climático



Acceso a la justicia:

- Recibir alegaciones de violaciones de derechos humanos a través de comunicaciones individuales y pedir respuestas y acciones urgentes a los Estados y otros actores a fin de solucionar situaciones de abusos



Monitoreo:

- Hacer visitas a países e instituciones, encontrando a autoridades locales y miembros de la sociedad civil



Asesoría:

- Asesorar en el área de cooperación técnica a nivel de país

3. ¿Cómo son establecidos nuevos mandatos de Relatores Especiales?

La creación de un nuevo mandato para una Relatoría Especial del Consejo de Derechos Humanos de la ONU es un proceso político. Esta creación se realiza a través de la adopción de una resolución que incluye específicamente el mandato a asumir por el Relator Especial. Tal resolución necesita el patrocinio de un grupo de Estados, y más allá, el apoyo de otros Estados miembros del Consejo en Ginebra. A fin de asegurar que las recomendaciones y la orientación política del futuro Relator Especial sobre los derechos humanos y el cambio climático sean tomadas seriamente por los gobiernos, es fundamental que se genere el apoyo más grande posible mediante la sensibilización a nivel nacional y regional sobre la urgente necesidad de tener esta Relatoría, así como promover colectivamente este mandato cuando se interactúa con gobiernos.

4. ¿De dónde surge la propuesta de creación de un nuevo Relator Especial sobre los derechos humanos y el cambio climático?

Durante la Conferencia de las Partes bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en 2019, el entonces Presidente de las Islas Marshall, S.E. Hilda Heine, a nombre del “Climate Vulnerable Forum”, instó a crear un Relator Especial dedicado a la cuestión del cambio climático. Esta llamada fue reiterada por Bangladesh, quién ocupa la presidencia del CVF durante el 2020¹, por las Islas Marshall y otros países en desarrollo en julio 2020²; por los Estados del Pacífico de la Región de Micronesia octubre 2020³; y por los ministros de asuntos exteriores del Foro de las Islas del Pacífico (PIF) en octubre 2020⁴.

Estas llamadas se asemejan a la persistente demanda que ha formulado una alianza de organizaciones de la sociedad civil desde el Foro Social en 2010. En este año, el Foro Social recomendó que el Consejo de Derechos Humanos cree una Relatoría Especial de la ONU para abordar los impactos del cambio climático en los derechos humanos y para analizar las responsabilidades de los Estados y otros actores en relación con la adaptación y la mitigación del cambio climático.⁵

¹ <https://thecvf.org/wp-content/uploads/2020/06/CVF-Presidency-Annoucement-from-Bangladesh-Final.pdf>

² <https://www.docdroid.net/Q1a31FF/hrc44-jst-on-climate-short-check-against-delivery-pdf>

³ <https://drive.google.com/file/d/1SuuqxPIjpzXByz8q4Lq19j2RAQmGCO4K/view>

⁴ <https://www.ciel.org/news/ministers-of-the-pacific-islands-forum-join-the-growing-chorus-calling-for-a-new-un-special-rapporteur-on-human-rights-and-climate-change/>

⁵ <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/2010SFClimatechangeaHR.aspx>

Nota de antecedentes - Creación de un mandato de Relator Especial de la ONU sobre los derechos humanos y el cambio climático

5. ¿Cuál sería el valor añadido de un Relator Especial sobre los derechos humanos y el cambio climático?

Creemos que la creación de un nuevo Relator Especial de la ONU sobre los derechos humanos y el cambio climático es necesaria para establecer un nuevo enlace entre las comunidades afectadas por el cambio climático o por medidas climáticas, y las instituciones de derechos humanos de la ONU. Es también necesaria para contribuir a la integración de la protección de derechos humanos en la acción climática, considerando la amenaza urgente que la crisis climática representa para generaciones presentes y futuras. Un nuevo Relator Especial sobre los derechos humanos y el cambio climático podría, entre otros:

- continuar la identificación de los impactos del cambio climático en el goce de los derechos humanos y contribuir en la protección de los derechos humanos en medidas climáticas – incluyendo los derechos de los pueblos indígenas;
- promover una coherencia de las políticas más grande entre las acciones climáticas y las obligaciones de derechos humanos, proporcionando asesorías técnicas a los Estados y envolviéndose en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;
- actuar como punto focal para el diálogo sobre los derechos humanos y el cambio climático entre los gobiernos, la sociedad civil, las instituciones financieras internacionales, los mecanismos de derechos humanos, y las organizaciones internacionales;
- desarrollar y complementar el trabajo de los otros Procedimientos Especiales, incluyendo el Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente, a fin de garantizar que el trabajo del Consejo sobre el cambio climático no sea limitado a la dimensión ambiental de la crisis sino aborde también sus dimensiones económicas, raciales, sociales y de género;
- permitir a las comunidades afectadas aser más oídas en el Consejo de Derechos Humanos y de interactuar de forma más efectiva con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;
- recibir comunicaciones de individuos sobre violaciones de derechos humanos causadas por la falta de políticas climáticas adecuadas o por medidas de mitigación y adaptación perjudiciales.